

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

De interés para los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios, tratantes en ganado de cerda y ganaderos.

Por el artículo 6.º de la Circular número 623 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 1.º del mes actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado número 123», correspondiente al día 3 de los corrientes se dispone la libertad de circulación del ganado de cerda, que precisará solamente para ello la llamada «Guía Pecuaria de Origen y Sanidad» que expiden los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios.

Subsistiendo las razones de índole estadística y sanitaria que motivaron la práctica del refrendo de dichas Guías por el Servicio Provincial de Ganadería, ordenada por Circular de este Gobierno Civil e inserta en el B. O. de la provincia del día 9 de octubre de 1943, reiterada en el artículo 2.º de otra Circular de igual procedencia, de fecha 4 de noviembre de 1944, B. O. de la provincia número 255, del 8 del mismo mes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando el ganado de cerda vaya destinado fuera de la provincia, la Guía Pecuaria de Origen y Sanidad deberá ser, previamente, refrendada por el Servicio Provincial de Ganadería (Santander, 3, 2.º, izquierda), sin cuyo imprescindible requisito, no se admitirá a la facturación o embarque en las estaciones del ferrocarril y se impedirá el tránsito de los animales si fueran conducidos por carretera.

2.º En consonancia con lo expresado en el apartado anterior, los señores Inspectores Municipales Veterinarios, al expedir las guías que se refieran a animales de la especie porcina con destino a otras provincias, harán constar en las mismas, de su puño y letra, el siguiente texto: «No es válida sin el refrendo del Servicio Provincial de Ganadería».

3.º Las indicaciones expuestas anteriormente para ganado porcino, se hacen extensivas a las diversas especies animales de abasto (lanar, caprino y vacuno).

4.º Los señores Alcaldes, Jefes de Estaciones de ferrocarril, Inspectores Municipales Veterinarios, fuerzas de la Guardia Civil, Policía de Tráfico y otras dependientes de mi cargo, velarán rigurosamente por el más exacto cumplimiento de cuanto queda fijado por la presente Circular, dándome inmediata cuenta de todos y cada uno de los hechos que supongan su quebrantamiento.

5.º Las infracciones a lo ordenado en esta Circular, tanto por tratantes y comerciantes de ganado, como por Alcaldes, Inspectores Municipales Veterinarios y demás autoridades dependientes de la mía, serán rigurosamente sancionadas por este Gobierno Civil.

Burgos 7 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

Concurso general de traslados Turnos de consorte y voluntario

Desde esta fecha hasta las 19 horas del día 26 del actual, se admiten en esta Delegación instancias solicitando tomar parte en el expresado Concurso, por los turnos de consorte y voluntario, con arreglo a las Ordenes de 2 de enero y 10 de febrero (B. B. O. O. de 10 de enero y 19 de febrero).

A dichas instancias se unirán los documentos necesarios para acreditar la cualidad de consorte, y los que lo hagan por el voluntario, unirán Hoja de Servicios cerrada en 31 de diciembre último, en cuya fecha se deben reunir las condiciones de la convocatoria.

Las vacantes se publican en el B. O. del Ministerio de Educación Nacional de 5 de los corrientes, cuyos ejemplares pueden solicitarse por los aspirantes del señor Administrador de dicho periódico, previo pago de 3 pesetas, dirigiendo la petición a la calle de Alcalá, 38, Madrid.

Sobre las dificultades y consultas que tengan que promover los solicitantes, serán resueltas por esta Delegación de Enseñanza Primaria en las horas reglamentarias de Oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Propuestas provisionales por el turno de reingreso

Doña Josefa Herrero Torres, a Villafra de Burgos.

Doña Felisa Villafruela Cuñado, a Barrio de San Juan.

Doña Olivia Sánchez Aller, a Bayas.

Doña Teresa Barriuso del Río, a Quintanilla Río Pico.

Subvenciones

Se recuerda a los Centros de Enseñanza privada que sustituyen a Escuelas públicas y que tienen reconocida subvención en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, deben solicitar la expedición del oportuno libramiento por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria, con arreglo a la Orden de 16 de abril de 1947 (B. O. del Estado de 27 de abril).

Títulos

Se encuentra en esta Delegación Administrativa el título de Maestro de Primera Enseñanza expedido a favor de D. José Acosta Jiménez, el cual podrá ser retirado por el interesado, previa identificación de su personalidad y presentación de dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

Burgos 7 de mayo de 1947.—La Delegada, María Ruiz.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en pleito sobre pago de pesetas, seguido en este Juzgado a nombre de la Sociedad «Nueva Panificadora Burgalesa», con domicilio en esta capital, contra D. Faustino y don Alejandro Arnáiz Santillán y D. Hilario Arnáiz Arnáiz, también de esta capital, he acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días, el inmueble que se dirá:

Un edificio destinado a Horno de Tejas y Ladrillos con el solar y cobertizos anejos, formando parte del llamado «Alfar de Cadenillas», sito en el término de esta capital, carretera de Santander y sitio llamado de «Fuente Nueva». Se trata de una

nave de forma rectangular, con una línea de treinta metros y un fondo de seis metros con cincuenta centímetros, que ocupa por tanto una superficie de 194 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, destinada a vivienda y taller en una superficie de 60 metros cuadrados, y en la superficie restante a cobertizo de almacenamiento de barro e instalación de la maquinaria, correspondiente a la fabricación de materiales cerámicos. Todo ello ha sido justipreciado en la cantidad de treinta y nueve mil pesetas.

La subasta se celebrará en el local de este Juzgado, el día 10 de junio, y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que podrá hacerse a calidad de cesión y que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar tenerlo depositado en Establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se advierte asimismo que no han sido presentados los títulos o el título de propiedad de mencionado inmueble.

'Dado en Burgos a 1 de mayo de 1947.—Gregorio Diez Canseco.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

EDICTO

D. José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Orgánico de Jueces municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945, el solicitante para el cargo de Juez de Paz de Sotillo de la Ribera, es el siguiente:

D. Gregorio Calvo Izquierdo, natural y vecino de dicha Sotillo de la Ribera.

Lo que se hace público para que en el término de diez días, siguientes a la inserción del presente en el B. O. de esta provincia se formulen ante este Juzgado las observaciones o reclamaciones contra el solicitante.

Aranda de Duero 30 de abril de 1947.—El Juez de primera instancia, José Ruiz-Berdejo.

Requisitoria.

D. José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de instrucción de este partido,

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de los que al final réseño, sustraídos en la noche del 23 al 24 del actual mes de abril al vecino de Fresnillo de las Dueñas, Eladio Martínez Pascual, de la cuadra de su casa, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus detentadores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa número 28 de 1947 sobre robo.

Un burro cárdeno, de unos 17 años, muy almendrado, con rozadura reciente en el cuello, herrado de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero en buen uso, y

Otro de unos 7 años, cárdeno, más obscuro que el anterior, de buenas carnes, topino de la mano derecha, recién herrado de esta mano y tiene cabezada con antiojeras.

Aranda de Duero 30 de abril de 1947.—El Juez, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

Castrojeriz

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco y Luis Hernández Ramírez, de 21 y 16 años de edad, solteros, gitanos, hijos de Bienvenido y de Antonia, naturales de Milagros (Aranda de Duero) y Hortigüela de la Sierra (Salas de los Infantes), de estado solteros, gitanos, cuyo actual paradero se desconoce, fugados del Depósito municipal de esta villa, donde se encontraban en la noche del 4 del actual, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordado así en el sumario número 17 del corriente año, por robo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía de las mismas, procedan a la busca y captura de los mismos, los cuales, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Castrojeriz a 5 de mayo de 1947.—Angel Tudanca.—El Secretario, Ramón Calvo.

Roa.

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Justo Alvarez Melero, apodado el «Tiriti», de oficio pescador, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de Peñafiel, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al ob-

jeto de notificarle el auto de procesamiento contra él recaído en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de gallinas al vecino de San Martín de Rubiales, Francisco Esteban, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Justo Alvarez Melero, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 2 de mayo de 1947.—Francisco A. Mérida.—El Secretario, P. S., Julián Arranz.

Villarcayo**Requisitoria**

D. Mario Dean Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, se llama y emplaza a Andrés Martínez Muñoz, de 32 años de edad, natural y vecino de Loma de Montija, hijo de Abel y de Mónica, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y otro en el sumario número 21 de 1947, sobre robo, y constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Andrés Martínez Muñoz, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición a resultados de mencionado sumario.

Dado en Villarcayo a 5 de mayo de 1947.—Mario Dean.—El Secretario judicial, P. H., Angel Ruiz.

Anuncios Oficiales**Delegación de Industria de Burgos****Expediente núm. 2.236.**

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Hidroeléctrica Arquigaga», S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica que suministre fluido al pueblo de Villacanes (Merindad de Castilla la Vieja), de esta provincia.

Resultando que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, y previos los trámites oportunos, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Hidroeléctrica Arquigaga», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que suministre fluido al pueblo de Villacanes, línea que partirá de la ya existente de Villarcayo a Bercedo.

La línea será a 6.000 voltios. Se instalará un transformador reductor de 5 K. V. A. de potencia.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de

esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica Arquigaga», S. A., se cumplen las condiciones queales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 28 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villahoz

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitaciones y suplementos de crédito, con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario vigente, para atender al pago de obligaciones de pago inaplazable, y que se cubrirán del superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior, su expediente queda de manifiesto en la Secretaria municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas locales.

Villahoz 4 de mayo de 1947.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

Alcaldía de Mahamud

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de marzo de 1942 y Circular publicada en el B. O. de la provincia del día 4 de marzo de 1947, número 52, con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, este Ayuntamiento y Junta pericial ha acordado practicar los trabajos conducentes a la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal.

Para llevarlo a efecto se hace saber a todos los propietarios usua-

rios o apoderados que posean fincas rústicas y ganados en este término municipal, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, declaración jurada de todas las fincas rústicas y ganados que poseen, justificando documentalmente su pertenencia con arreglo a derecho, advirtiendo que los que omitan o falseen algún dato de la misma, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código Penal y demás disposiciones sobre ocultación, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación, de no comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda, sin derecho a reclamación por parte del contribuyente.

En caso necesario, se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, cargando los gastos de comprobación a sus causantes (artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 1942).

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad, a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos los ocho días siguientes después de la publicación del presente en el B. O., de no hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones, designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas, cargando a los morosos los gastos de comprobación.

Mahamud 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Justo Manso.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311

G. BAÑUELOS
OCULISTA
DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 1360

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1945	88.422.662'31
En 31 de diciembre de 1946	99.782.710'13

PUSETAR